

## Resolución de Administración Nº 328-2016-OEFA/OA

Lima,

1 4 MAR. 2016

VISTOS: El Informe N° 613-2015-OEFA/OA-LOG, el Memorándum N° 3671-2015-OEFA-OA, y el Informe N° 480 -2015-OEFA/OAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el Artículo 7° del referido Decreto Supremo, dispone que en el reconocimiento de la deuda, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante la Opinión N° 083-2012/DTN sobre la procedencia del pago de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señaló que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que le reconozca el precio del servicio prestado -aun cuando el servicio haya sido obtenido sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, correspondiendo a cada Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente;

Que, a consideración de este órgano de apoyo, reconocer administrativamente el precio de las prestaciones ejecutadas por los proveedores

resulta más conveniente a la entidad, a esperar a que los proveedores interpongan las acciones judiciales que estimen convenientes y toda vez que la entidad se ha beneficiado con la prestación de los servicios, procede efectuar el reconocimiento de deuda, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa;

Que, del análisis del expediente, se verifica que la empresa Hi Speed Service S.A.C. brindó el servicio de alquiler de equipos multifuncionales consistente en la emisión de copias e impresiones adicionales en el año 2013 por el importe ascendente a S/. 24 701,51 (Veinticuatro mil setecientos uno con 51/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, el Responsable de Logística y la Oficina de Administración emitieron las conformidades por las prestaciones brindadas, las cuales comprenden los siguientes importes: S/. 18 413,43 (Dieciocho mil cuatrocientos trece con 43/100 Nuevos Soles) y S/. 6 288,59 (Seis mil doscientos ochenta y ocho con 59/100 Nuevos Soles);

Que, respecto al servicio brindado, no fue pagado oportunamente debido a que no se emitieron las órdenes de servicio y las facturas y conformidades fueron emitidas en el año 2014;

Que, mediante Informe N° 613-2015-OEFA/OA-LOG del 20 de julio del 2015, el Responsable de Logística encuentra viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa Hi Speed Service S.A.C., por el servicio de alquiler de equipos multifuncionales consistente en la emisión de copias e impresiones adicionales para la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y Logística de la Oficina de Administración del OEFA;

Que, mediante Memorándum N° 3671-2015-OEFA-OA del 21 de julio del 2015, la Jefa de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto al reconocimiento de la deuda a favor de la empresa, a fin de que proceda con el trámite correspondiente a dicho procedimiento y ordenar su pago, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 480-2015-OEFA/OAJ del 17 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica otorga viabilidad al reconocimiento de crédito a favor de la empresa Hi Speed Service S.A.C., por el servicio de alquiler de equipos multifuncionales consistente en la emisión de copias e impresiones adicionales para la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y Logística de la Oficina de Administración del OEFA por el importe total ascendente a S/. 24 701,51 (Veinticuatro mil setecientos uno con 51/100 Nuevos Soles);

Que, en aplicación de la Opinión N° 083-2012/DTN y en mérito de las opiniones emitidas mediante los informes de vistos, resulta viable la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca el crédito a favor de la empresa Hi Speed Service S.A.C., por el importe total de S/. 24 701,51 (Veinticuatro mil setecientos uno con 51/100 Nuevos Soles) que corresponde al servicio de alquiler de equipos multifuncionales consistente en la emisión de copias e impresiones adicionales para la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y Logística de la Oficina de Administración del OEFA;

Con el visado del Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

## SE RESUELVE:

lugar.

Artículo 1º.- Reconocer el crédito a favor de la empresa Hi Speed Service S.A.C. por el importe ascendente a S/. 24 701,51 (Veinticuatro mil setecientos uno con 51/100 Nuevos Soles) por la prestación del servicio de alquiler de equipos multifuncionales consistente en la emisión de copias e impresiones adicionales para la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y Logística de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ordenar el abono de las deudas reconocidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo ser efectuadas con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 3°.- Efectuar el deslinde de responsabilidades al que hubiere

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

GLENY ROXANA QUICANO FARFÁN

Jefa de la Oficina de Administración Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA